

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 013
Radicación nro. 760013110003-**2022-0042600**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

La Dra. YELITZA LUCÍA OSORIO YÉPEZ, obrando en calidad de apoderada de la parte demandante, manifiesta que realizó la citación de notificación personal de ALBEIRO CORTEZ GIRALDO el día 5 de diciembre del 2022

Establece la Ley 2213 del 2022, que las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje que fue realizado para el día 7 de diciembre del 2022 y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación (9 de diciembre del 2022).

Por lo anterior se tendrá por notificada de manera personal a ALBEIRO CORTEZ GIRALDO, desde el día 8 de diciembre del 2022 para los cuales los términos comienzan a correr del día 9 de diciembre del 2022.

Igualmente se observa en la foliatura del expediente digital que la parte demandada dio contestación a la demanda por intermedio de apoderada la cual será reconocida conforme al poder otorgado

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **TENER** por Notificado de manera **PERSONAL** a ALBEIRO CORTEZ GIRALDO, conforme lo establece la Ley 2213 del 2022.

SEGUNDO: **RECONOCER** personería a la Dra. NUBIA YANETH GOMEZ ROJAS conforme al poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eee59b26a60744629f8ce892b261e260552885b71409c073362e5a49033aeadb**

Documento generado en 17/01/2023 04:49:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>